



BASES LEGALES “¿Quién ganará la UEFA Champions League?” DE BANCO SANTANDER, S.A.

Del 3 de agosto de 2020 al 23 de agosto de 2020 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios de [las redes sociales \(RRSS\) del Banco, Twitter e Instagram](#), que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de un (1) premio consistente en:

- **Dos (2) entradas para el ganador y el acompañante que este elija, para un partido de la Fase de Grupos de la UEFA Champions League 2020/2021.**
- **El ganador elegirá el partido al que desea acudir de entre los encuentros que disputen los equipos españoles clasificados (Real Madrid, FC Barcelona, Atlético de Madrid y Sevilla FC) como local en esta fase.**

No se incluyen gastos de desplazamiento y alojamiento, ni cualquier otro que no esté contemplado de forma expresa en las presentes Bases Legales.

Para poder participar en la presente promoción, deberán seguirse los pasos indicados en el Artículo III.

En caso de que alguno de los partidos de la Fase de Grupos no se pueda disputar con público, el premio quedaría compensado con dos (2) entradas para el siguiente partido que el equipo elegido dispute en la UEFA Champions League con público. Si el equipo no disputara más partidos de esta competición la temporada 2020-21, se compensaría con dos (2) entradas para un partido de su equipo en LaLiga Santander.

Si la situación de alerta sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 se mantiene, de manera que el acceso a los partidos sigue restringido y el ganador no pueda disfrutar de ningún partido, ni de la UEFA, ni de la LaLiga Santander, el Banco no será responsable de este hecho, y el ganador no podrá pedir compensación económica o de otro tipo al banco por ello.

El plazo de participación en este sorteo será del 3 de agosto de 2020 hasta el inicio del partido, el 23 de agosto de 2020 a las 21:00h.

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el día 24 de agosto de 2020 entre todas las participaciones que hayan adivinado el ganador de la competición.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
3. Cumplir con la dinámica del sorteo:
 - a. Ser seguidor de la cuenta de Instagram o Twitter de Santander España (@santander_es) en el momento de la realización del sorteo.
 - b. El Banco realizará una publicación en el perfil de Instagram y Twitter de Santander España sobre la promoción, y el usuario deberá realizar un comentario en la citada publicación indicando el equipo que piensa que va a ganar la **UEFA Champions League 2019/2020, y siempre citando a otro usuario, cuyo consentimiento debe haber obtenido previamente.**
 - c. El comentario que, estará presidido por la libertad de expresión, no puede contener ningún comentario ofensivo, que incite al odio, que atente contra los derechos fundamentales, o cualquier otro que a juicio del BANCO no sea adecuado a los principios que deben regir en cualquier sociedad democrática.
 - d. Si bien las cuentas pueden ser privadas, el ganador, en caso de que su cuenta sea privada, deberá mostrar la misma al Banco, como requisito previo a la aceptación del premio.
 - e. Cada usuario podrá participar las veces que quiera, pero solo entrarán en el sorteo, los usuarios que hayan adivinado el ganador de la **UEFA Champions League 2019/2020.**

El Banco se reserva el derecho de rechazar a aquellos usuarios que realicen comentarios que a su juicio se encuadren en algunos de los supuestos contemplados en el apartado c) anterior, así como aquellos usuarios, cuyas cuentas reúnan los requisitos establecidos en el citado apartado.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en las Redes Sociales del Banco.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirán 5 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas

circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, este correspondió al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para el sorteo en el que consten todos los participantes.

El sorteo se realizará a través de un programa informático, que de forma aleatoria elegirá a los ganadores y a los suplentes. El Banco garantiza el correcto funcionamiento de dicho programa, regido bajo el principio de independencia, toda vez que el mismo no se puede alterar manualmente, y los principios de transparencia y de igualdad.

A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 1 ganador y 5 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante los datos facilitados a la hora de la inscripción.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 24 horas para aceptarlo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta, en su caso, no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El cliente declarará en su IRPF el premio y, en su caso, el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo a normativa fiscal vigente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades.

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

- Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/> y <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones>.